

1.	INTRODUCCIÓN	5	
2.	METODOLOGÍA	6	
3.	MARCO CONCEPTUAL	9	
4.	PRINCIPIOS GUÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN		
	DEMOCRÁTICA DE VENEZUELA	11	
5.	RECOMENDACIONES DE LA FFM SON UNA HOJA	ES DE LA FFM SON UNA HOJA DE	
	RUTA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INSTITUCION	IAL DE	
	VENEZUELA	13	

6.	JERARQUIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE	
	LAS RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LA	
	TRANSICIÓN	27
7.	COMO CONCLUSIÓN: LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTIC	A
	REQUERIRÁ ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL	
	EN DERECHOS HUMANOS	33



# 1. INTRODUCCIÓN

Este documento no constituye un programa de gobierno ni una propuesta partidista. Su propósito es contribuir, desde la sociedad civil y la perspectiva de los derechos humanos, a los debates sobre justicia transicional, reconstrucción institucional y garantías de no repetición en una futura etapa democrática de Venezuela.

Las recomendaciones aquí compiladas provienen de los informes oficiales de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre la República Bolivariana de Venezuela (FFM-ONU, 2020–2025), traducidas en orientaciones programáticas que podrán ser discutidas y adaptadas de manera participativa por distintos actores nacionales e internacionales.

Esta hoja de ruta aspira a servir como referencia técnica y ética para la construcción de un Estado democrático que coloque a las víctimas, la verdad y la justicia en el centro de la reconstrucción nacional.

En un contexto cerrado como el venezolano, donde el acceso a información verificada y el debate público se encuentran severamente restringidos, este tipo de reportes cumple una función esencial. Permite documentar de manera sistemática las dinámicas de control y censura, aportar insumos para la incidencia nacional e internacional, y fortalecer la resiliencia de los medios y periodistas que continúan ejerciendo su labor. Además, ofrece una base de evidencia que contribuye a preservar la memoria de las vulneraciones y a sostener el derecho ciudadano a estar informado, aun en medio de la opacidad y el miedo.

# 2. METODOLOGÍA

#### **Alcance y fuentes**

**Corpus principal:** informes y documentos de sesión de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (FFM-ONU) para Venezuela, 2020–2025

**Cobertura temporal:** hechos desde 2014 documentados por la FFM-ONU, con énfasis en las recomendaciones publicadas 2020–2025.

**Objeto:** extracción literal de recomendaciones (texto entrecomillado) y organización por ejes temáticos para una hoja de ruta de reconstrucción institucional en un futuro gobierno democrático.

#### Criterios de inclusión

Se incluyeron todas las recomendaciones explícitamente formuladas por la FFM-ONU al Estado venezolano y, cuando corresponde, a la comunidad internacional (p. ej. ACNUDH, OEA, CPI, terceros Estados).

Se priorizó el texto exacto tal como aparece en cada documento (sin paráfrasis), con su referencia oficial (código ONU y párrafo/ítem).

Se excluyeron narrativas, hallazgos o conclusiones que no fueran recomendaciones

# Extracción y trazabilidad

**Extracción literal:** cada recomendación se copió como bloque de cita sangrado, entre comillas.

**Trazabilidad:** debajo de cada bloque se consigna la referencia ONU (por ejemplo, A/HRC/45/CRP.11, Rec. 1–5 o A/HRC/48/CRP.5, párr. 531–533).

**Estructura del documento:** las citas se agrupan por eje (I–VI) y, dentro de cada eje, por subtemas.

# Clasificación temática (ejes)

**Eje I** — Justicia y rendición de cuentas (verdad, investigación, sanción, reparación).

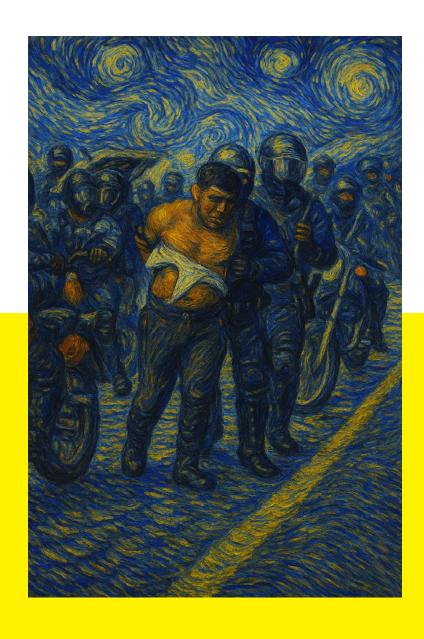
**Eje II** — Cuerpos de seguridad y control civil (SEBIN, DGCIM, PNB/DAET, uso de la fuerza).

**Eje III** — Sistema judicial y Ministerio Público (independencia, debido proceso, jurisdicción "antiterrorismo", defensa).

**Eje IV** — Defensoría del Pueblo y órganos de control (Principios de París, control parlamentario).

 ${f Eje~V}$  — Libertades políticas y espacio cívico (expresión, reunión, leyes restrictivas, protección a defensores).

**Eje VI** — Cooperación internacional y justicia transnacional (ACNUDH, sistema interamericano, CPI, cooperación interestatal).





#### 3. MARCO CONCEPTUAL

#### Rol y legitimidad de la FFM-ONU

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (FFM-ONU) fue creada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2019 mediante la resolución 42/25 para investigar ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, así como violencia sexual y de género, desde 2014. Su mandato ha sido prorrogado en sucesivas resoluciones (entre ellas, 45/20 y 51/29), y sus informes y documentos de sesión se presentan ante el Consejo en los períodos de sesiones correspondientes.

La FFM-ONU opera con estándares metodológicos reconocidos por Naciones Unidas, incluyendo un estándar de prueba de "motivos razonables" y una sección explícita sobre mandato y metodología en sus informes, lo que robustece su legitimidad técnica.

En 2025, la Misión volvió a precisar su vínculo de legitimidad con el Consejo al presentar un documento de sesión que acompaña el informe oficial del 60° período de sesiones, conforme a la resolución 57/36.

## Hallazgos centrales sintetizados

#### (a) Crímenes de lesa humanidad

Desde 2020, la Misión concluyó —con motivos razonables—que autoridades estatales cometieron crímenes de lesa humanidad (incluida tortura), en el marco de una política para silenciar y anular a la oposición, señalando responsabilidad de SEBIN y DGCIM y condiciones de detención violatorias.

El informe de 2024 reafirma la naturaleza "sistemática y generalizada" del ataque y detalla que las violaciones examinadas (p. ej., ejecuciones extrajudiciales, encarcelamiento ilegal, torturas) muestran patrones de cinco años, con modus operandi repetido. La Misión sostiene que tales violaciones continúan la línea de conducta previamente caracterizada como crímenes de lesa humanidad (tortura, encarcelación, violencia sexual grave).

En 2025, la Misión actualiza la evaluación y considera que la represión desatada a partir del 29 de julio de 2024 constituye el crimen de lesa humanidad de persecución por razones políticas, con al menos 30 víctimas fatales documentadas.

#### (b) Patrones sistemáticos de represión

Los informes describen patrones: detenciones arbitrarias, aislamiento e incomunicación, violencia sexual y de género en detención, uso de tecnologías de monitoreo, y otras prácticas reiteradas —con participación de cuerpos de seguridad e intervención del sistema de justicia— que refuerzan la sistematicidad del ataque a población civil opositora o percibida como tal.

#### (c) Colapso o erosión institucional

La FFM-ONU ha documentado fallas estructurales que comprometen la independencia judicial y la capacidad de control de instituciones clave (TSJ, Ministerio Público, órganos de control), lo cual habilita la impunidad y facilita la continuidad de las violaciones. En 2021, la Misión subrayó la ausencia de tipificación interna de crímenes de lesa humanidad y del elemento contextual, y examinó el rol del sistema de justicia en los casos asociados a persecución de opositores.

# 4. PRINCIPIOS GUÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE VENEZUELA

#### a) Verdad y justicia

Esclarecimiento de los hechos, con estándares compatibles con el derecho internacional y garantías para víctimas y testigos; adopción de investigaciones expeditas y confiables, independientes e imparciales y acceso a recursos efectivos.

Adecuación normativa: la ausencia de tipificación interna de lesa humanidad y del elemento contextual exige reformas para remover obstáculos a la investigación y sanción.

#### b) Reforma institucional

Reestructuración y control civil de cuerpos de seguridad con mecanismos de supervisión independientes y depuración de mandos; límites claros al uso de la fuerza; formación en derechos humanos; prohibición de prácticas de tortura y de violencia sexual.

Independencia judicial efectiva (nombramientos, carrera, disciplina, distribución aleatoria de casos) y acceso real a la defensa y al habeas corpus, en respeto al debido proceso

# c) Garantías de no repetición

Reformas normativas y orgánicas para desactivar los patrones identificados (detención arbitraria, tortura, violencia sexual, criminalización del disenso) y asegurar mecanismos de supervisión y rendición de cuentas permanentes.

Memoria, reparación y medidas estructurales que atiendan a víctimas y comunidades impactadas.

## d) Participación ciudadana y descentralización

Reapertura del espacio cívico, revisión de marcos legales restrictivos y protección a personas defensoras y periodistas; fortalecimiento de órganos de control y capacidades en niveles subnacionales.

Observación y veeduría social de políticas de seguridad y justicia, con transparencia y datos públicos.

## e) Integración regional e internacional

Cooperación activa con ONU (incluido ACNUDH y procedimientos especiales) y con el Sistema Interamericano (CIDH y Corte IDH), facilitando accesos irrestrictos a centros de detención, expedientes y audiencias, y cumplimiento de medidas y sentencias.

Articulación con mecanismos internacionales de justicia (p. ej., CPI) y armonización normativa interna para perseguir crímenes internacionales y cooperar con jurisdicciones que ejerzan acciones conforme a su derecho interno.





# 5. RECOMENDACIONES DE LA FFM SON UNA HOJA DE RUTA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL DE VENEZUELA

Σ

Las recomendaciones contenidas en los informes de derechos humanos constituyen propuestas de acción específicas, verificables y basadas en evidencia dirigidas a las autoridades.

Derivan de obligaciones internacionales asumidas por los Estados (tratados, jurisprudencia y estándares de organismos internacionales y regionales) y de normas constitucionales internas.

No son opiniones políticas: orientan el cumplimiento efectivo de derechos, el restablecimiento de garantías y la adecuación normativa e institucional para prevenir nuevas violaciones.

En sus informes divulgados a partir del año 2020, hasta el año 2025, la FFM ha realizado un total de 142 recomendaciones. Laboratorio de Paz ha agrupado ese conjunto de recomendaciones en 6 áreas temáticas, cuya desagregación es la siguiente:

EJE TEMATICO	NRO. RECOMENDACIONES	PORCENTAJE
Eje I: Justicia y rendición de cuentas	37	26.1%
Eje II: Cuerpos de seguridad y control civil	20	14.1%
Eje III: Sistema judicial y Ministerio Público	69	48.6%
Eje IV: Defensoría del Pueblo y órganos de control	4	2.8%
Eje V: Libertades políticas y espacio cívico	6	4.2%
Eje VI: Cooperación internacional y justicia transnacio- nal	6	4.2%
TOTAL	142	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes FFM

A continuación las diferentes recomendaciones realizadas por la FFM agrupadas por áreas temáticas:

# Eje I — Justicia y rendición de cuentas

Las recomendaciones de este ejeconvergen en un mandato claro de verdad, justicia y reparación: realizar investigaciones inmediatas que sean rápidas, exhaustivas, independientes e imparciales sobre todas las violaciones documentadas; perseguir responsabilidades en todos los niveles, incluidos altos mandos; y asegurar la cooperación plena de las instituciones estatales —fuerzas de seguridad y servicios de inteligencia— con acceso oportuno a información y dependencias. Al mismo tiempo, se exige reparación adecuada con enfoque de género y medidas de protección eficaces para víctimas directas e indirectas, así como la activación de acciones legales por parte de otros Estados cuando corresponda. En el plano estructural, se plantea fortalecer la indepen-

dencia judicial —sin injerencias ni presiones sobre jueces y fiscales— y profundizar la cooperación con la ACNUDH, garantizando acceso a centros de detención y salas de audiencia.

En paralelo, se ordena alinear el marco normativo y procesal con estándares internacionales: tipificar los crímenes de lesa humanidad, aprobar y ratificar tratados clave (desapariciones forzadas y OPCAT) y remover obstáculos como ciertas inmunidades cuando exista petición fundada y pleno respeto al debido proceso. En materia de garantías, se requiere revisar la legalidad de las detenciones y liberar de inmediato a las personas detenidas arbitrariamente; ajustar la jurisdicción "antiterrorismo" a derechos humanos; limitar estrictamente la prisión preventiva a supuestos justificados; garantizar defensa de elección y acceso sin trabas a expedientes. Respecto de los cuerpos de seguridad — incluida la DAET— se ordenan investigaciones eficaces y medidas para prevenir nuevas violaciones, cerrando el circuito entre rendición de cuentas, reforma institucional y garantías de no repetición.

"Realizar inmediatamente investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de las violaciones de los derechos humanos y los delitos descritos en el presente informe, haciendo que los autores rindan cuentas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y proporcionando justicia para las víctimas."

(A/HRC/45/CRP.11, 'Responsabilidad y justicia para las víctimas', párr. 1)

"Vigilar por que las investigaciones incluyan a las personas de mayor nivel de responsabilidad, relacionadas con todas las violaciones y delitos documentados en el presente informe."

(A/HRC/45/CRP.11, párr. 2)

"Garantizar que las instituciones del Estado, incluidas las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, cooperen plenamente con las investigaciones, entregando oportunamente toda la información solicitada y permitiendo que se lleven a cabo las investigaciones en sus locales."

(A/HRC/45/CRP.11, párr. 3)

"Asegurar que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y sus familiares reciban una reparación adecuada y con una perspectiva sensible al género, incluida una indemnización por el daño que hayan sufrido... así como acceso a medidas de protección adecuadas y eficaces."

(A/HRC/45/CRP.11, párr. 5)

"Los Estados deberían considerar la posibilidad de iniciar acciones legales contra los individuos responsables de las violaciones y los crímenes identificados en el presente informe, de conformidad con su legislación interna pertinente."

(A/HRC/45/CRP.11, Recomendaciones a la comunidad internacional, párr. 63)

"Introducir una legislación que incluya disposiciones específicas que regulen los crímenes de lesa humanidad, tal y como lo establece el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 527)

"Aprobar la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, para su posterior ratificación por el Presidente de Venezuela."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 528)

"Considerar el levantamiento de la inmunidad de los funcionarios del Estado de alto nivel que estén implicados en violaciones de derechos humanos y la comisión de delitos, para permitir su persecución cuando se presente una solicitud bien fundada, y respetando plenamente el debido proceso."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 529)

"Abstenerse de emitir órdenes o ejercer presiones... sobre las autoridades del sistema de justicia, incluidos juezas, jueces y fiscales en relación con las investigaciones y los procedimientos judiciales, y los procedimientos contra opositores reales o presuntos."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 531)

"Continuar la cooperación con la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, permitiendo el acceso pleno y sin obstáculos a todos los centros de detención y el acceso a las salas de audiencia y a los juicios con fines de observación."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 532)

"Llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes con respecto a todas las violaciones y delitos documentados en los informes de la Misión, incluido el informe del 2023, y sus respectivos documentos de sesión."

(A/HRC/54/CRP.8, Recomendaciones a la República Bolivariana de Venezuela, núm. 1)

"Llevar a cabo un análisis de la legalidad de las detenciones... y poner inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente..."

(A/HRC/54/CRP.8, núm. 2)

"Adoptar las medidas necesarias para revisar el fundamento jurídico de la Jurisdicción Especializada en Terrorismo... [y] garantizar que esta jurisdicción cumpla con los estándares de derechos humanos..."

(A/HRC/54/CRP.8, núm. 3)

"Garantizar que la prisión preventiva esté debidamente fundamentada... y [solo] cuando exista una presunción razonable de peligro de fuga o de obstaculización de la investigación."

(A/HRC/54/CRP.8, núm. 5)

"Garantizar... la posibilidad de designar un abogado defensor de su elección y abstenerse de la práctica de imponer defensores públicos... en contra de los deseos expresos de las personas acusadas o sus familiares."

(A/HRC/54/CRP.8, núm. 6)

"Asegurar que los funcionarios del Poder Judicial tomen todas las medidas necesarias para facilitar el derecho de defensa, informando a la defensa... y proporcionándoles los expedientes judiciales sin restricciones indebidas."

(A/HRC/54/CRP.8, núm. 7)

"Realizar investigaciones rápidas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes... con respecto a las violaciones... contra personas opositoras... en consonancia con las normas y los estándares internacionales de derechos humanos."

# Eje II — Reforma y control de los cuerpos de seguridad

Las recomendaciones en este eje apuntan a una reforma estructural y control civil efectivo de la actuación policial: la FFM-ONU concluye que la DAET operó como reconversión funcional de las FAES y exige investigaciones que alcancen toda la cadena de mando de la PNB/DAET, con depuración de mandos, suspensión cautelar del personal investigado e investigación de antecedentes integral para excluir a involucrados en violaciones; además, pide impedir ascensos y beneficios a presuntos responsables y reformar la DAET y divisiones adscritas bajo un mecanismo de supervisión independiente que garantice

un cambio real y duradero. En el plano normativo y operativo, demanda leyes claras, aplicación estricta y políticas de seguridad que ordenen respeto a los derechos humanos; capacitación sistemática en estándares internacionales; trazabilidad operativa (registros continuos y cámaras corporales); y que la vigilancia de manifestaciones quede a cargo de funcionarios civiles capacitados, excluyendo uso militar. Finalmente, advierte sobre el uso de tecnologías intrusivas para monitorear a disidentes, subrayando sus riesgos para derechos y libertades y la necesidad de controles legales y auditorías independientes.

"En el caso de las FAES, sus funciones, mandos y personal fueron asumidos por la DAET... la Misión tiene motivos razonables para creer que no existió una disolución propiamente dicha de las FAES, sino una reconversión en un nuevo ente: la DAET."

(A/HRC/54/57 (DAET), conclusiones)

"Esa investigación debe comprender a todos los mandos jerárquicos de la PNB... Estas investigaciones deben conducir... a una depuración en los mandos superiores de la PNB, incluidos los de la DAET... para garantizar la no repetición de estas prácticas."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"Reformar la DAET y divisiones adscritas, incluidos sus mandos altos y medios, establecer un mecanismo de supervisión independiente para garantizar un cambio real, efectivo y duradero de sus prácticas."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"Llevar a cabo un proceso de verificación (vetting) del personal adscrito a la DAET a todos los niveles... para asegurar que ninguna de estas personas haya estado involucrada en violaciones y delitos... e iniciar las investigaciones pertinentes..."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"Suspender a los miembros de la DAET mientras son investigados en relación con su presunta responsabilidad en violaciones y crímenes."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"Impedir que las personas presuntamente responsables de violaciones y delitos puedan verse beneficiadas de ascensos, condecoraciones... u otros beneficios."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"Velar por que las fuerzas de seguridad estén reguladas por leyes que describan claramente sus facultades, establezcan mecanismos de supervisión y se ajusten a las normas internacionales... Asegurar que esas leyes se apliquen estrictamente."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"Garantizar que los planes y políticas de seguridad establezcan claramente que se deben respetar los derechos humanos... emitiendo órdenes precisas sobre el objetivo de la operación."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"Capacitar a las fuerzas de seguridad en las normas de derechos humanos... incluyendo las distintas divisiones de la DAET."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"[Que] un organismo especializado como la DAET... esté obligado a registrar continuamente las actividades de sus agentes, así como establecer el uso de cámaras corporales en el cumplimiento de sus funciones."

(A/HRC/54/57 (DAET), recomendaciones)

"Asignar la vigilancia de las manifestaciones únicamente a funcionarios... y evitar el uso de militares para mantener el orden público..."

(A/HRC/45/CRP.11, recomendaciones sobre uso de la fuerza)

"Uso de nuevas tecnologías para monitorear dispositivos de personas disidentes (por ejemplo UFED/Cellebrite)... con implicaciones para derechos y libertades."

(A/HRC/6o/CRP.4, capítulo sobre tecnología y represión (2025))

# Eje III — Sistema judicial y Ministerio Público

En este eje las recomendaciones exigen asegurar una justicia independiente y con debidas garantías mediante: investigaciones imparciales y, cuando corresponda, sanciones disciplinarias a jueces que vulneren el debido proceso (incluidos casos relacionados con tortura o violencia sexual); abstención de injerencias o presiones sobre operadores de justicia; y mecanismos objetivos como la distribución aleatoria de causas. Ordenan una revisión judicial sistemática de arrestos —con nulidad de detenciones sustentadas en abusos de flagrancia—, la restricción estricta de la prisión preventiva a supuestos debidamente motivados, la revisión periódica de cautelares y la efectividad del habeas

corpus, incluso cuando se desconozca el paradero de la persona. Debe garantizarse la defensa de elección y el acceso sin trabas a expedientes y audiencias; además, revisar y adecuar la Jurisdicción Especializada en Terrorismo para que opere con independencia e imparcialidad conforme a estándares de derechos humanos. Finalmente, se reafirma la prohibición de órdenes políticas al poder judicial y la cooperación plena con la ACNUDH, con acceso a centros de detención y salas de audiencia para fines de observación.

"Realizar investigaciones imparciales y, cuando corresponda, adoptar medidas disciplinarias apropiadas... con el fin de sancionar a los jueces y las juezas que demuestren no haber ejercido sus funciones en cumplimiento de las garantías del debido proceso, juicio justo y derecho a la defensa... incluyendo actos de tortura y violencia sexual."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 491)

"Garantizar el respeto absoluto del principio de independencia judicial. Abstenerse de instruir o presionar a jueces y juezas... incluyendo casos de persecución penal de personas opositoras al Gobierno, reales o presuntos."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 492)

"Garantizar que su propio trabajo se lleve a cabo de forma independiente, respetar la separación de poderes... y abstenerse de tomar cualquier decisión basada en influencias indebidas."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 493)

"Adoptar medidas efectivas... para garantizar que la distribución de casos a los jueces y juezas se base en criterios objetivos y en un sistema adecuado de distribución aleatoria..."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 494)

"Asegurar que los Jueces y las Juezas de Control garanticen el cumplimiento de los principios y garantías establecidos..."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 495)

"Realizar una revisión judicial sistemática de la legalidad de los arrestos... declarando la nulidad de las detenciones realizadas en abuso del principio de flagrancia..."

(A/HRC/48/CRP.5, párrs. 496-497)

"Garantizar que la prisión preventiva esté debidamente fundamentada... con pruebas suficientes... y presunción razonable de peligro de fuga u obstaculización..."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 498)

"Revisar periódicamente las medidas cautelares... para garantizar que no se prolonguen más allá del tiempo máximo."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 499)

"Garantizar la revisión y el examen adecuados de las solicitudes de habeas corpus... incluyendo cuando se desconoce el paradero de la persona detenida."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 500)

"Garantizar que todas las personas presentadas ante un tribunal... puedan designar defensa de su elección y abstenerse de imponer defensa pública contra la voluntad de las personas acusadas o sus familiares."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 501)

"Facilitar el derecho de defensa... informando sobre el estado de los procedimientos... permitiendo acceso a salas... y entregando expedientes sin condicionamientos desmedidos."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 502)

"Adoptar las medidas necesarias para revisar el fundamento jurídico de la Jurisdicción Especializada en Terrorismo... garantizar que cumpla con los estándares de derechos humanos..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 3)

"Garantizar que la Jurisdicción Especializada en Terrorismo tenga las condiciones... para ser independiente e imparcial... con jueces nombrados con carácter permanente y cese conforme a procedimiento disciplinario establecido por ley..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 4)

"Garantizar que la prisión preventiva esté debidamente funda-

mentada..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 5)

"Garantizar la posibilidad de designar un abogado defensor de su elección y abstenerse de imponer defensores públicos contra los deseos expresos..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 6)

"Asegurar que los funcionarios del Poder Judicial tomen todas las medidas necesarias para facilitar el derecho de defensa..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 7)

"Abstenerse de emitir órdenes o ejercer presiones... sobre las autoridades del sistema de justicia..."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 531)

"Continuar la cooperación con la Oficina de la Alta Comisionada... con acceso pleno a centros de detención y salas de audiencia..."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 532)

### Eje IV — Defensoría del Pueblo y órganos de control

Las recomendaciones en este eje demandan fortalecer la independencia y eficacia de la Defensoría del Pueblo, conforme a los Principios de París, para que promueva, defienda y vigile activamente los derechos humanos —con énfasis en el monitoreo de centros de detención—; establecer un seguimiento de oficio y por denuncias con medidas concretas y mensurables, incluida la presentación de acciones cuando corresponda y la rendición de cuentas pública mediante informes anuales con resultados cuantitativos y cualitativos; proteger de inmediato a todas las personas detenidas frente a la violencia sexual y de género, garantizando sanción a los responsables; restablecer el funcionamiento constitucional de los poderes públicos —incluida la Asamblea Nacional en sus competencias legislativas—; y cooperar plenamente con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos con acceso sin trabas a víctimas y lugares de detención, abordando de forma frontal las barreras de acceso a la justicia, la impunidad y las pendientes de rendición de cuentas.

"Velar por que la Defensoría del Pueblo actúe con independencia, de conformidad con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales, a fin de promover, defender y vigilar los derechos humanos en Venezuela."

(A/HRC/45/CRP.11, Recomendaciones a la República Bolivariana de Venezuela)

"Adoptar medidas concretas, mensurables y oportunas para dar seguimiento de oficio a las violaciones de los derechos humanos o a raíz de denuncias y quejas recibidas, incluyendo, cuando sea relevante, la presentación de denuncias... e incluir en los informes anuales de acceso público información cuantitativa y cualitativa sobre las medidas específicas adoptadas y los resultados obtenidos."

(A/HRC/54/CRP.8, recomendaciones sobre Defensoría)

"Adoptar medidas inmediatas para garantizar que todas las personas detenidas, independientemente de su género, estén protegidas frente a la violencia sexual y de género mientras permanecen detenidas, y que, cuando se produzcan tales actos, los autores sean castigados adecuadamente."

(A/HRC/51/CRP.3; A/HRC/54/CRP.8)

"Asegurar el funcionamiento de los poderes públicos nacionales de acuerdo con la Constitución. Restablecer las funciones de la Asamblea Nacional establecidas en la Constitución, incluidos los poderes legislativos."

(A/HRC/45/CRP.11, Recomendaciones generales — instituciones públicas)

"Cooperar plenamente con la labor futura de cualquier proceso que tenga un mandato del Consejo de Derechos Humanos y permitirle el acceso pleno y sin trabas a todo el país, incluso a las víctimas y a los lugares de detención..."

(A/HRC/45/CRP.11, Rec. 61)

## Eje V — Libertades políticas y espacio cívico

Las recomendaciones en este eje exigen reabrir el espacio cívico eliminando trabas normativas y prácticas de criminalización: derogar o suspender leyes y proyectos que obstaculizan a la sociedad civil (Ley contra el Odio, proyectos de Ley de ONG y de Cooperación Internacional), cesar el uso de marcos legales para perseguir a defensoras/es de derechos humanos, periodistas y opositores, e implementar medidas integrales de prevención de ataques, incluida la violencia en línea, contra personas críticas con el Gobierno. En cuanto al manejo de la protesta, se dispone que la vigilancia de manifestaciones recaiga exclusivamente en funcionarios civiles capacitados, se evite el uso de militares en orden público y se forme a la policía en uso de armas no letales y técnicas de desescalada basadas en el diálogo, garantizando un enfoque compatible con estándares internacionales de derechos humanos.

"Derogar las leyes o suspender el proceso legislativo de los proyectos de ley que obstaculizan las actividades de la sociedad civil... incluyendo la Ley contra el Odio; el Proyecto de Ley de ONG; y el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 20)

"Dejar de utilizar leyes existentes para criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, opositores y opositoras políticas..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 21)

"Garantizar que el Estado adopte medidas integrales para prevenir los ataques —incluida la violencia en línea— dirigidos a personas críticas con el Gobierno..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 22)

"Garantizar que la vigilancia de las manifestaciones se asigne únicamente a funcionarios específicamente capacitados... y evitar el uso de militares para mantener el orden público."

(A/HRC/45/CRP.11, Rec. 54)

"Capacitar a las fuerzas policiales en el uso de armas no letales y en tácticas de desescalada basadas en el diálogo para la vigilancia de asambleas..."

(A/HRC/45/CRP.11, Rec. 55)

# Eje VI — Cooperación internacional y justicia transnacional

En este eje las recomendaciones delinean una cooperación internacional amplia, sostenida y verificable: el Estado debe colaborar activamente con los mecanismos de la ONU —incluido el ACNUDH y mandatos del Consejo de Derechos Humanos— y con el Sistema Interamericano (CIDH y Corte IDH), garantizando acceso sin restricciones a centros de detención, expedientes, salas de audiencia, sitios de violaciones y víctimas, y cumpliendo medidas cautelares/provisionales y sentencias. Este alineamiento exige además ratificar instrumentos clave (Convención contra las Desapariciones Forzadas y OPCAT) y cooperar plenamente con futuras misiones o procesos mandatados. Paralelamente, se insta a la comunidad internacional a considerar acciones legales contra individuos responsables conforme a sus marcos internos, reforzando la rendición de cuentas transnacional y la protección efectiva de derechos.

"Cooperar activamente con las Naciones Unidas dentro y fuera de Venezuela, incluidos el ACNUDH y los mandatos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos... Proporcionarles acceso sin restricciones..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 23)

"Cooperar activamente con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y con los órganos de la Organización de los Estados Americanos... Cumplir medidas cautelares y provisionales..."

(A/HRC/54/CRP.8, Rec. 24)

"Continuar la cooperación con la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, permitiendo el acceso pleno y sin obstáculos a todos los centros de detención y el acceso a las salas de audiencia..."

(A/HRC/48/CRP.5, párr. 532)

"Cooperar activamente con las Naciones Unidas... Proporcionarles acceso sin restricciones a los sitios de violaciones de los derechos humanos y a las víctimas..."

(A/HRC/45/CRP.11, Rec. 58)

"Cooperar con los órganos de la Organización de los Estados Americanos... Cumplir con las medidas cautelares de la Comisión Interamericana y las provisionales de la Corte Interamericana. Aplicar las sentencias de la Corte Interamericana..."

(A/HRC/45/CRP.11, Rec. 59)

"Ratificar la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura."

(A/HRC/45/CRP.11, Rec. 60; A/HRC/48/CRP.5, párr. 528)

"Cooperar plenamente con la labor futura de cualquier proceso que tenga un mandato del Consejo de Derechos Humanos..."

(A/HRC/45/CRP.11, Rec. 61)

"Los Estados deberían considerar la posibilidad de iniciar acciones legales contra los individuos responsables... de conformidad con su legislación interna pertinente."

(A/HRC/45/CRP.11, Rec. 63 — Recomendaciones a la comunidad internacional)





# 6. JERARQUIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LA TRANSICIÓN

La magnitud del colapso institucional descrito por la FFM-ONU y el carácter sistemático de los crímenes documentados obligan a ordenar las reformas en tres horizontes temporales que combinan urgencia, secuencia lógica y condiciones reales de implementación:

- a) Primeros 100 días
- b) Primer año de transición
- c) Primer ciclo institucional (años 2-6)

Cada fase no depende de la voluntad política únicamente, sino también de capacidad estatal, sostenibilidad administrativa, nivel de consenso y garantías de protección para víctimas y funcionarios.

# I. Prioridades de los PRIMEROS 100 DÍAS

(Acciones de emergencia democrática y humanitaria para frenar el daño, restablecer garantías mínimas y asegurar condiciones para las reformas estructurales posteriores)

# 1. Liberación y protección inmediata de personas detenidas arbitrariamente

- Revisión de la legalidad de todas las detenciones políticas.

- Liberación de personas detenidas arbitrariamente (A/HRC/54/CRP.8, Rec. 2).
- Garantía de protección frente a represalias y violencia sexual en centros de detención.

Por qué ahora: sin protección de la vida e integridad personal de las personas perseguidas por razones políticas no hay transición viable.

#### 2. Apertura del país a monitoreo internacional

- Acceso irrestricto a centros de detención para ACNUDH, CIDH y mecanismos del Consejo de DDHH (Rec. 23, 24, 58).
- Reactivación plena de la cooperación con ONU y Sistema Interamericano.

Por qué ahora: genera confianza pública, protege a víctimas y funcionarios y evita represalias.

#### 3. Medidas inmediatas para detener la violencia institucional estatal

- Suspensión de mandos y agentes investigados de la DAET/PNB (A/HRC/54/57).
- Prohibición temporal de operaciones del SEBIN/DGCIM hasta realizar auditorías.
- Orden estricta de no intervención militar en protestas (Rec. 54). Por qué ahora: sin cortar los patrones operativos no se detienen las violaciones.

# 4. Restablecer la independencia judicial mínima para garantizar el debido proceso

- Ordenar y garantizar la no interferencia política en decisiones judiciales (párr. 531).
  - Distribución aleatoria de causas.
- Eliminación inmediata de defensores públicos impuestos contra la voluntad del acusado.

Por qué ahora: sin un árbitro judicial mínimo, cualquier reforma posterior fracasa.

#### 5. Medidas de apertura del espacio cívico

- Suspensión de la Ley contra el Odio y de todas las normativas que restringen el derecho de libertad de asociación y reunión (Rec. 20).

- Cese inmediato del uso de leyes para criminalizar periodistas, defensores y opositores (Rec. 21).

Por qué ahora: permite reactivar la sociedad civil como contralora de la transición.

#### 6. Primeros pasos normativos urgentes

- Remisión inmediata al Parlamento para ratificar:

Convención contra las Desapariciones Forzadas.

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT).

Por qué ahora: habilita mecanismos internacionales de verificación para el resto del proceso.

#### Resultado esperado de los primeros 100 días

Un cinturón de garantías básicas que estabiliza la transición, protege vidas, permite observar y comenzar a desmontar los aparatos de represión, habilitando el trabajo institucional y legislativo posterior.

## II. Prioridades del PRIMER AÑO DE TRANSICIÓN

(Reformas institucionales críticas para reconstruir justicia, seguridad y espacio democrático)

#### 1. Reforma estructural de los cuerpos de seguridad

- Desmontaje definitivo de la DAET y creación de nueva estructura bajo control civil.
- Escrutinio del personal de organismos de seguridad ciudadana (depuración con criterios verificables).
- Registros operativos obligatorios y cámaras corporales para uso de los fucionarios.
- Nueva doctrina de seguridad ciudadana basada en estándares de DDHH.

Objetivo: desactivar el aparato de represión —condición de posibilidad de la democracia.

#### 2. Reforma profunda del sistema judicial y del Ministerio

#### **Público**

graves.

- Concurso y selección transparente de jueces y fiscales.
- Implementación de carrera judicial real.
- Revisión masiva de detenciones y causas viciadas por abuso de flagrancia.
- Reforma integral de la Jurisdicción Especializada en Terrorismo.

Objetivo: crear un sistema que garantice debido proceso y sanción de violaciones.

#### 3. Establecimiento de mecanismos de verdad y justicia

- Comisión de la Verdad y Memoria con participación de víctimas.
- Unidad Especial de Investigación y Acusación para crímenes
- Protocolos nacionales para investigar tortura, desaparición forzada y violencia sexual.

Objetivo: iniciar el ciclo de verdad y justicia sin esperar al diseño completo de la justicia transicional.

# 4. Reinstalación constitucional de la Asamblea Nacional y órganos de control

- Revisión de nombramientos irregulares.
- Reformas para garantizar independencia de la Defensoría del Pueblo bajo Principios de París.

Objetivo: recuperar el sistema de frenos y contrapesos.

#### 5. Reapertura del espacio cívico y político

- Reforma de leyes restrictivas suspendidas durante los primeros 100 dias, descritas anteriormente
  - Programa nacional de protección a periodistas y defensores.

- Normalización del pluralismo y de la libertad de prensa.

#### 6. Cooperación internacional estratégica

- Instalación de un mecanismo híbrido ONU–Estado para seguimiento de las reformas.
- Plan de acción con la CIDH y Corte IDH para implementación de sentencias.

Resultado esperado del primer año

La transición adquiere estructura institucional, con instituciones funcionales mínimas y un marco de justicia transicional en marcha.

#### III. Prioridades del PERIODO 2-6 AÑOS

(Consolidación de reformas profundas y garantías de no repetición de los hechos)

#### 1. Reformas constitucionales y normativas de largo aliento

- Tipificación interna de crímenes de lesa humanidad con su elemento contextual (párr. 527).
  - Nueva Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.
  - Ley de Reparación Integral a Víctimas.
  - Nuevo Estatuto de Carrera Judicial y del Ministerio Público.

#### 2. Profesionalización completa de cuerpos de seguridad

- Academia nacional de formación policial con currículo en Derechos Humanos.
- Sistema nacional de supervisión y auditoría de la actuación policial, con participación de organismos civiles e institucionales .
- Sistema de estadísticas públicas sobre uso de la fuerza, detenciones y tortura.

# 3. Consolidación de un modelo de justicia independiente y

#### eficiente

- Implementación total del sistema aleatorio de casos.
- Plena autonomía presupuestaria del Poder Judicial y Ministerio

Público.

- Evaluaciones de desempeño con criterios objetivos y revisiones periódicas.

# 4. Agenda nacional de memoria, reparación y garantías de

#### no repetición

- Museo/Archivo Nacional de Memoria Histórica.
- Programas educativos sobre derechos humanos.
- Mecanismos comunitarios de verdad y reconciliación.

#### 5. Integración regional e internacional para la justicia trans-

#### nacional

- Cooperación estructural con CPI y jurisdicciones extranjeras.
- Armonización normativa para facilitar cooperación penal inter-

#### nacional.

Resultado esperado del ciclo 2–6 años Un sistema institucional estabilizado, capaz de prevenir nuevas violaciones y sostener un proceso democrático sin excepciones.





# 7. COMO CONCLUSIÓN: LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA REQUERIRÁ ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS

Cualquier proceso de transición democrática en Venezuela necesitará el acompañamiento de la comunidad internacional —en particular, de los organismos con mandato en derechos humanos— por dos razones complementarias. Primero, porque la experticia técnica acumulada por estos mecanismos es insustituible para tomar decisiones y diseñar políticas públicas que estén alineadas con estándares internacionales: desde la arquitectura de investigaciones independientes y la reforma judicial y policial, hasta la atención integral a víctimas, la gestión penitenciaria, la apertura del espacio cívico y la armonización normativa (tipificación de crímenes internacionales, garantías procesales, control civil de la fuerza pública). Su asistencia contribuye a traducir recomendaciones en protocolos operativos, hojas de ruta e indicadores verificables, evitando improvisaciones y reduciendo los costos de error institucional.

Segundo, la presencia internacional —reglada, cooperativa y con acceso efectivo a información y lugares— genera confianza en el proceso mismo de reinstitucionalización. Para las víctimas, aporta seguridad y expectativas razonables de verdad, justicia y reparación; para las instituciones en transición, ofrece acompañamiento imparcial y validación externa del cumplimiento; para la sociedad y los actores políticos, provee un marco de garantías que despersonaliza las decisiones y reduce la polarización. En la práctica, este acompa-

ñamiento puede adoptar formas complementarias: asistencia técnica especializada (ONU/ACNUDH y Procedimientos Especiales; Sistema Interamericano); monitoreo y verificación independientes con acceso a centros de detención y expedientes; cooperación judicial y fortalecimiento de capacidades (ministerios públicos, defensorías, órganos de control); mesas técnicas con metas e indicadores públicos; y mecanismos de participación de sociedad civil y víctimas en el seguimiento.

Este enfoque no sustituye la titularidad estatal de las decisiones, pero la orienta y robustece: ancla la transición en estándares universales, facilita la coordinación interinstitucional, promueve transparencia y rendición de cuentas, y establece garantías de no repetición.

En suma, el acompañamiento internacional en derechos humanos es un multiplicador de legitimidad y eficacia: acelera el aprendizaje institucional, protege a las personas durante el cambio y ayuda a que las reformas no dependan de coyunturas, sino de reglas estables y controles verificables.